

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA DEFINICIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES DE PREGRADO Y DE POSTGRADO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Este Acuerdo contiene la definición de los objetivos de los programas curriculares de pregrado y de postgrado que ofrece la Universidad Nacional, los criterios para el diseño de sus planes de estudio y el número de créditos para cada programa. Al unir los temas propiamente curriculares en un solo acuerdo se ordenan las normas de una manera más adecuada, coherente y útil para el manejo y desarrollo de los programas de pre y postgrado en la Universidad Nacional.

Este Acuerdo es en sentido estricto una construcción colectiva. Fue discutido directamente por la Dirección Nacional de Programas Curriculares (DNPC) con un grupo de profesores designados en los talleres de enero de 2005 sobre postgrados, con los Vicedecanos de la Sede de Bogotá, el Comité Nacional de Programas Curriculares, el Comité de Vicerrectores, el Consejo Académico y con otros cuerpos colegiados de la Universidad Nacional como el Consejo de la Sede de Manizales y con los profesores y profesoras de la Facultad de Enfermería. A su vez, las Direcciones Académicas de las Sedes de Medellín, Manizales y de Palmira lo han discutido con los Vicedecanos y Coordinadores Curriculares y de la misma manera, los Vicedecanos de las Facultades de la Sede de Bogotá lo han discutido con los Coordinadores Curriculares. En algunos casos, los resultados de estas discusiones fueron enviados por escrito a la DNPC. También, profesores y profesoras de manera espontánea han enviado sus propios comentarios y sugerencias, y la DNPC fue invitada por algunas universidades (la Universidad de los Andes y la Escuela Colombiana de Ingeniería), y asociaciones profesionales (geólogos y administradores) a exponer los temas de la Reforma Académica.

Todas las observaciones fueron tenidas en cuenta, examinadas y discutidas en los grupos y cuerpos colegiados que trabajaron sobre el acuerdo. Algunas sugerencias fueron incorporadas al texto total o parcialmente y otras se descartaron al concluir, después de un análisis detenido, que no eran pertinentes.

El espíritu con el que se pensó este Acuerdo es de amplitud, flexibilidad y suficiente generalidad como para que pueda ser aplicado a todas las áreas de las ciencias y las técnicas, las artes y las humanidades que se enseñan en la Universidad. Se hizo un gran esfuerzo para no descender a los casos particulares y plantear los temas en forma tan amplia y general como para no prohibir lo que para algunos sería deseable ni exigir lo que para otros sería una infecunda camisa de fuerza. De ahí que la palabra *podrá* aparezca con alguna frecuencia. De este modo, se pretende dar a los Consejos de Facultad y a los Comités Asesores de Programas de Pregrado y de Postgrado una mayor amplitud y flexibilidad para aplicar la norma

general e indica la confianza implícita en las comunidades y en sus criterios académicos.

Tal vez la apuesta curricular más importante de este Acuerdo y su gran diferencia con las normas anteriores fue pensar los programas de pregrado y de postgrado como niveles de formación que se relacionan entre sí, no como universos educativos inconexos y discontinuos. De ahí que la educación se piense como un proceso constante, *a lo largo de la vida*: la formación de un estudiante no se agota y concluye en el pregrado sino que después de éste hay un conjunto de competencias por adquirir y desarrollar, y tales competencias se alcanzan en el postgrado, donde la Universidad Nacional tiene una experiencia y liderazgo importantes en el contexto nacional.

Varias estrategias curriculares se plantean en este Acuerdo para relacionar el pregrado con el postgrado: la primera son las competencias. Los objetivos de formación de los programas deberán ser definidos con base en competencias y para cada nivel de formación se especificaron algunas de ellas, lo cual permite dar una identidad formativa a cada nivel y aclarar cuáles son los alcances educativos de cada uno, evitando así superposiciones o repeticiones innecesarias.

La segunda estrategia son los créditos académicos. Los planes de estudio de pregrado y de postgrado utilizarán la misma unidad de medida para calcular el trabajo de los estudiantes: el crédito que es igual a 48 horas. Con el fin de tener un cálculo más preciso de los créditos se introdujeron los conceptos de intensidad y duración. El primer concepto hace referencia al número de horas (presenciales e independientes) que un estudiante *puede* dedicar a su plan de estudios a la semana y por duración el número de semanas que componen un período académico.

En el caso de la intensidad, se decidió que para los programas de pregrado, excepto el pregrado en medicina, la intensidad máxima de trabajo académico fuera de 48 horas por semana. Pensemos que un profesor de dedicación exclusiva dedica 44 horas semanales a su trabajo en la Universidad. En cambio para los postgrados se propusieron las siguientes intensidades máximas: 39 horas para las especializaciones y 45 horas para las maestrías y los doctorados. En cuanto a la duración se plantea que los periodos académicos de pregrado sean de 16 semanas; en cuanto a los planes de estudio de postgrado, éstos podrán organizarse en menos semanas por periodo académico, a juicio de los Comités Asesores. El número de créditos aprobado es el resultado de un estudio detallado de los niveles y de un consenso entre los diferentes grupos que participaron en su discusión y redacción.

Relación entre competencias, asignaturas y créditos

Los objetivos de cada una de las asignaturas del plan de estudios deberán expresarse y concretarse en competencias. A su vez los objetivos de las asignaturas estarán acompañados de estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación con el fin de que profesores y estudiantes sepan si las competencias propuestas se están formando o no. De esta manera, las asignaturas son el medio por el cual se desarrollan las competencias definidas por un programa.

Propuestos los objetivos y las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación de las asignaturas, el programa tendrá que calcular el trabajo académico (trabajo presencial e independiente) que requiere un estudiante para alcanzar los objetivos. Este cálculo se hará, como se dijo anteriormente, con base en los créditos académicos, teniendo siempre en cuenta la intensidad máxima por semana que puede tener un plan de estudios. En tal caso, los créditos son un atributo de la asignatura, en cuanto son un medio para calcular el trabajo académico requerido para desarrollarlas, y las asignaturas son el medio por el cual se desarrollan las competencias.

¿En qué consiste la reforma a los pregrados?

De manera semejante al Acuerdo 014 de 1990, los planes de estudio de pregrado contendrán un *ciclo básico* y un *ciclo disciplinar-profesional*. Así, puede decirse que los estudiantes tendrán una formación general al principio que se irá especificando a lo largo de la carrera al cursar el ciclo profesional, pero sin llegar hasta las profundizaciones. Se suprime del Acuerdo la noción de *líneas de profundización* pues la experiencia mostró que en muchos casos éstas contribuyeron a la especialización prematura, efecto no deseado por quienes hicieron la reforma de 1990. Igualmente se suprime la noción de *electivas propias del plan* que aunque no figuran en el acuerdo 014 de 1990, fueron introduciéndose subrepticamente en muchos planes de estudio. Asimismo se elimina la noción de cursos de *contexto*. Las *líneas de profundización* y los *contextos* desaparecen del Acuerdo, pero serán reemplazados por un mínimo de 20% del total de créditos del plan de estudios que se distribuirán así: mínimo un 10% del total de créditos del plan será de *libre elección* por parte del estudiante y mínimo un 10% del total de créditos del plan tendrá que ser cursado obligatoriamente por *fuera* del propio plan de estudios (Artículos 18 y 19). Con esto se mantiene y profundiza el espíritu del acuerdo 014 de 1990 en cuanto a fomentar la formación interdisciplinaria en el estudiante y el desarrollo de su autonomía y responsabilidad.

Las líneas de profundización, los contextos y las electivas propias del plan podrán seguirse ofreciendo, sin esas denominaciones, como asignaturas del ciclo básico o del ciclo disciplinar-profesional de un plan de estudios, o simplemente como asignaturas que ofrece alguna unidad académica. Una consecuencia marginal aunque importante de esta modificación es aligerar el léxico y la tipología enmarañada del Acuerdo 014 de 1990 que definía demasiados tipos de asignaturas

diferentes ocasionando montañas de solicitudes estudiantiles de homologación de un tipo de asignatura por otro.

Pero quizás la reforma más importante del pregrado consiste en que mientras para el Acuerdo 014 de 1990 la disciplina o la profesión se reproducían en el pregrado y en éste se resumía la formación de un colega, con la actual reforma el pregrado se entiende como un primer nivel de formación y la educación se realiza a lo largo de la vida.

Por esta razón, se introduce la noción de *área menor* como una innovación en el pregrado para aquellos estudiantes ávidos de perspectivas interdisciplinarias que podría conducir a un estudiante a la doble titulación y/o dirigirlo hacia algún programa de postgrado. El área menor es un conjunto de asignaturas para estudiantes provenientes de otros programas que estén interesados en enriquecer su formación. Éstas se componen de asignaturas que ya existen, no se trata de crear un conjunto de asignaturas especiales. El área menor permite relacionar el pregrado con el postgrado al hacer posible el paso fluido de graduados de un área hacia postgrados en otras áreas. Con ello se soluciona en parte el problema de las nivelaciones en los programas de postgrado. *Pero es obvio que no todos los programas están obligados a ofrecer áreas menores ni todos los estudiantes están obligados a tomarlas.* No se deben confundir las nociones de área menor y de línea de profundización.

¿En qué consiste la reforma a los postgrados?

Especializaciones, especialidades del área de la salud y maestrías

En cuanto a las especializaciones se precisó su alcance y enunciación, y se modificó su duración, máximo dos periodos académicos. A tono con su definición de profundizar en temas específicos, desaparece la obligatoriedad del trabajo final para las especializaciones debido a que se considera que la profundización y desarrollo de competencias determinadas debe darse en cada actividad académica que compone el programa, no al final de éste.

Por otra parte, desaparecen las *especializaciones del área de la salud*, contempladas en el acuerdo 020 de 2001, que eran programas a medio camino entre las especializaciones corrientes y las especialidades del área de la salud, cuando en realidad, por su alcance, corresponden más bien a la definición de las maestrías de corte profesional.

En las *especialidades del área de la salud* se introduce una modificación respecto al trabajo final, el cual será evaluado y calificado con nota numérica por el director. Estas especialidades obedecen a una larga tradición establecida en Colombia y en América Latina para la formación de especialistas clínico quirúrgicos y aunque se mantienen la definición y los alcances contemplados en el acuerdo 020 de 2001, se espera que en esta área se fortalezca la investigación para que a mediano plazo puedan ofrecerse *también* doctorados.

Quizás lo más novedoso de la reforma a los postgrados es la entrada en escena de las maestrías profesionales y de maestrías de investigación, con igual número de créditos. Su diferencia radica en el número de créditos que se otorga a la tesis de investigación y a la tesis profesional. Con ello, respondemos a un clamor de la comunidad académica, especialmente en áreas profesionales, muchas de ellas limitadas a los programas de especialización que fueron convirtiéndose prácticamente en programas de maestría por su carácter y su alcance.

Se ha argumentado que no es clara la diferencia entre las maestrías de corte profesional y las especializaciones. La diferencia radica en que la especialización es un programa curricular sobre un tema puntual o sobre un problema específico, mientras que el ámbito de la maestría profesional es más amplio. Algunos ejemplos permiten precisarla: temas específicos y delimitados como diseño de encuestas, conducción de entrevistas, gestión de proyectos agropecuarios, nutrición animal, dan lugar a especializaciones, mientras que psicología clínica, biotecnología, entomología o geotecnia dan lugar a maestrías de perfil profesional o investigativo.

Una modificación que se hizo a la maestría fue la supresión de la evaluación integral porque muchos programas la entendían como un examen de conocimientos, cuando el espíritu del acuerdo 020 de 2001 era entenderla como una valoración del estudiante, de su desempeño general y de sus posibilidades de concluir exitosamente el programa.

Planes de estudio de postgrado

Para los planes de estudio de los programas de postgrado no se establecen, como en el pregrado, componentes o estructuras curriculares por considerarlo innecesario. Cada programa deberá decidir qué tipo de actividades académicas requiere para llevar a cabo sus objetivos de formación. En el caso de los doctorados, éstos tienen como actividad académica central la realización de una tesis, de tal manera que todas las actividades del plan de estudios deben estar orientadas hacia ese propósito.

Los créditos en las especialidades del área de la salud

Uno de los objetivos de formación más importantes de una especialidad médico-quirúrgica es la adquisición de destrezas y habilidades, lo que incluye *automatización de conductas y de respuestas motoras* para responder de una manera acertada, efectiva y rápida en circunstancias de naturaleza cambiante. Por esta razón un estudiante de especialidad del área de la salud debe dedicar a su programa los siete días de la semana, no cinco como es tradicional en otros programas de postgrado, y tener períodos académicos de 25/50 semanas. En otras palabras, para desarrollar esas competencias, un estudiante de especialidad debe *vivir* casi todo el año y todos los días de la semana en un hospital o centro de entrenamiento. Además, y tal vez sea el argumento más contundente que permita comprender la diferencia entre una especialidad y otro programa de postgrado, es que el tiempo del estudiante está sujeto a los tiempos, contingencias e

imponderables de un paciente: el estudiante debe velar por el cuidado y el bienestar permanente del paciente, mientras éste se encuentre bajo su responsabilidad en una institución.

Un estudiante de especialidad del área de la salud puede incluso trabajar más de las 11 horas diarias que se reconocen oficialmente en el Acuerdo, puesto que además de cumplir con turnos clínicos, que por lo general inician a las 4 de la tarde y concluyen al otro día a la 7 de la mañana, debe también realizar las siguientes actividades: elaborar las historias clínicas de los pacientes que tiene a cargo, y efectuar el registro de evolución diaria de los hospitalizados, participar en reuniones clínicas donde profesores y estudiantes analizan maneras de resolver los problemas que se presentan en el hospital, hacer consulta externa, asistir a seminarios, participar en clubes de revistas para actualizar el conocimiento sobre temas relacionados con los pacientes y los temas de especialización, y cumplir horas de quirófano, entre otras. Además, para promocionarse de un periodo académico a otro, los estudiantes de postgrado o “residentes” deben elaborar y presentar un trabajo escrito. Este trabajo de promoción puede comprender un resumen sistemático de la experiencia clínica acumulada por el estudiante, puede ser un informe preliminar de un trabajo de intervención e investigación clínica, o puede corresponder a la descripción de una nueva modalidad diagnóstica o terapéutica.

Estas son las razones por las cuales se establece un máximo de 77 horas de trabajo a la semana y se mantiene el número de semanas especificado en el acuerdo 020 de 2001 para las especialidades del área de la salud.

Examen de calificación de doctorado

En cuanto a los doctorados, el examen de calificación será opcional para aquellos programas que así lo deseen. El argumento para hacerlo opcional es que en muchos casos, el examen de calificación se convirtió en un cuello de botella, dado que muchos programas no tienen claro qué y cómo evaluar, y en ocasiones se han convertido en una sustentación subrepticia del proyecto de tesis. Algunos programas reportaron que este examen distrae a los estudiantes de la realización de su tesis y otros programas explicaron que estudiantes que aprobaron dicho examen no concluyeron la tesis: en tal caso, el examen de calificación no fue un *filtro* efectivo que permitiera saber si el estudiante estaba o no preparado para concluir su investigación. Por el contrario, otros programas argumentaron que el examen de calificación era indispensable para evaluar el conocimiento *general* de un área. Por estas razones, la decisión de incluir o no un examen de calificación se dejó a criterio de quienes diseñan un programa de doctorado.

Tesis de maestría y de doctorado

En este acuerdo se reconoce que la maestría no es tampoco el último nivel de formación y que no es en la maestría donde se forman los investigadores, aunque se incluyan en este nivel competencias de investigación. De ahí que ciertos procedimientos se hayan simplificado. Por ejemplo, los proyectos de tesis de maestría serán aprobados por el profesor que los va a dirigir, quien se compromete así con el estudiante. El comité asesor no aprueba proyectos de tesis de maestría, sólo registra la información.

Relación entre pregrado y doctorado

Tal como se establece en el acuerdo, la tesis doctoral y su proyecto constituyen como *mínimo* un 80% del total de créditos del doctorado, dejando así un 20% *máximo* para seminarios y cursos. Al establecer que el plan de estudios de un doctorado *puede* ser solamente la tesis doctoral, se ha querido contemplar la posibilidad de que los estudiantes que ingresan con una gran experiencia investigativa, no requieran cursos y puedan ingresar directamente a realizar la tesis, de común acuerdo con su director.

Ello no excluye a aspirantes sin título de maestría que provengan directamente del pregrado puesto que los programas determinarán las rutas, itinerarios u opciones de formación para los estudiantes. Así, un estudiante en estas condiciones será asesorado por su director para que curse los créditos necesarios en la maestría. La maestría de investigación y el doctorado serán programas con una gran articulación y coherencia, pero es claro que el nivel de maestría puede ser terminal para muchos estudiantes.